



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 012 2017 00202 00
Demandante	CARLOS MARIO RAMÍREZ HURTADO y otro
Demandado	NORA LUZ RUIZ HERNANDEZ
Asunto	SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE, ACEPTA RENUNCIA
AS. No.	132V (0098) 1

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, con tarjeta profesional Nro. 290372 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados y le sea notificada la renuncia a la parte representada.

Ahora, dentro del asunto de la referencia, se señaló fecha de remate presencial para el 09 de febrero de 2021 a la 1:30 p.m. y por un lapsus, nuevamente para el 17 de febrero de 2021 a la 1:30 p.m. y no antes, dado las contantes suspensiones de términos procesales en el decurso del año 2020, así como la restricciones totales y parciales de acceso a sedes judiciales por parte de usuarios y servidores, decretadas por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el marco de la pandemia actual, sumado a las dificultades técnicas que representa la elaboración de las diligencias de manera virtual, de cara a sus especiales particularidades y requerimientos, los cuales fueron puestos en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, mediante oficio 083 del 23 de julio de 2020.

Ahora bien, el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020, prescribió:*

“Artículo 11. Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo

demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.

*“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la **dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso**; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”*

En aras de dar cumplimiento a lo mencionado en la disposición transcrita, se solicitó al Director Seccional Ejecutivo Antioquia protocolo para acceso a sede de los usuarios y para la recepción de sobres, **sin que a la fecha se hayan emitido los mismos**. Por demás, mediante ACUERDO No. CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, se limitó a un (20%) el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín, a partir del 12 y hasta el 31 enero 2021, sin que a la fecha se haya regulado lo pertinente para el mes de febrero y siguientes del mismo año.

Por demás, mediante comunicación del 25 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta al requerimiento efectuado por parte de los Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Medellín con el fin de brindar apoyo y claridades para la realización de las diligencias de remate, insistió en la necesidad de coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial la forma en que se recibirán los sobres sellados que contienen las propuestas de los postores para el trámite correspondiente en el proceso judicial, en condiciones de bioseguridad y las exigencias de mantener la reserva de estas, amén de enunciar que se encuentra estudiando propuestas de un aplicativo para superar las dificultades que se han presentado en este tipo de diligencias de manera virtual.

De cara a las anteriores circunstancias, y como quiera que las condiciones de salubridad pública que han impedido el acceso a las sedes a la fecha no han variado, se **SUSPENDE** las diligencias de remate programadas para el día 09 de febrero de 2021 a la 1:30 p.m. y 17 de febrero de 2021 a la 1:30 p.m, a la espera de las regulaciones pertinentes que permitan superar las dificultades actualmente presentadas, momento en el cual se programará nuevamente la subasta, sea de manera virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddbe4c95d31920a8784469b2be43b87c3dc495aefca445a767d923926826c9e

Documento generado en 27/01/2021 11:59:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**